



Bloque IV. Atención a la dependencia y Atención Social Primaria.

Asignatura: Trabajo Social y Atención Social Primaria

Curso: 2022/2023

Profesor: Álvaro Elices Acero

e-mail: alvaro.elices@uva.es



1. Promoción de la autonomía y atención a la dependencia. Punto de partida.

1. Necesidades.

- **Envejecimiento y sobre-envejecimiento.**
 - La población mundial de más de 65 años pasará del 10% en 2022 al 16% en 2050 (United Nations, 2022). En España, 1 de cada 4 personas. En el medio rural la proporción ya es superior.
- Aumento de las **tasas de incidencia** de enfermedades crónicas, incapacitantes o terminales.
- Aumento del número de personas que viven con alguna **discapacidad**.
- Aumento de las **tasas de supervivencia** de determinadas enfermedades.

2. Cambios sociales - contracción opciones de cuidado.

- **Desfamiliarización** de los cuidados.
- Progresiva **incorporación al mercado laboral de las mujeres**, que han sido y siguen siendo las principales cuidadoras.
- Reducción del **tamaño de las familias**.
- **Disminución de las redes sociales** de apoyo e individualismo.
- Menor incidencia de **entidades caritativo-religiosas**.
- **Desequilibrio** entre la oferta y la demanda de cuidados.

3. Pregunta inherente al proceso de envejecimiento.

¿El aumento en la esperanza de vida está acompañado de un **incremento paralelo** de limitaciones funcionales, discapacidades o enfermedades crónicas?

3.1. Respuestas.

3 teorías con relación a la morbilidad:

- “*Failure of success*” (Gruenberg, 1977). La disminución de la mortalidad **aumenta el número de personas con vida mórbida**.

-
- “***Compression of morbidity***” (Fries, 1980). El aumento de la esperanza de vida se deriva de una menor incidencia de enfermedades crónicas y una prolongación en su edad de inicio, lo que **amplía la esperanza de vida libre de enfermedad/discapacidad.**

-
- “*Dynamic equilibrium*” (Manton, 1982). La aparición y la gravedad de las enfermedades crónicas evolucionarán a un ritmo similar al aumento en la esperanza de vida, ralentizándose en las primeras etapas, aunque el **número de enfermedades será potencialmente más alto y menos grave.**

Noción básica.

El aumento de la esperanza de vida supone un aplazamiento en la edad de aparición de enfermedades crónicas, incapacitantes o terminales. Inexorablemente, el rápido y amplio crecimiento de las cohortes de edad más avanzada, supone un mayor número de personas con necesidades de atención a largo plazo.

Bibliografía:

Fries JF (1980) Aging, natural death, and the compression of morbidity. *The New England journal of medicine* 303(3): 130–135.

Gruenberg EM (1977) The failures of success. *The Milbank Memorial Fund quarterly. Health and society* 55(1): 3–24.

Manton KG (1982) Changing Concepts of Morbidity and Mortality in the Elderly Population. *The Milbank Memorial Fund Quarterly. Health and Society* 60(2):183–244.

United Nations (2022) World Population Prospects 2022: Summary of Results.

2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Asignatura: Trabajo Social y Atención Social Primaria

Curso: 2022/2023

Profesor: Álvaro Elices Acero

e-mail: alvaro.elices@uva.es



Reflexión grupal. ¿Por qué estudiar el Sistema de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en la asignatura de Atención Social Primaria?

1. Exposición de motivos.

- a. **Necesidades y cambios sociales**- contracción de opciones.
- b. La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal como **reto** de los países desarrollados.
- c. Necesidad de **implicación de los poderes públicos** en la atención a estas necesidades, **tradicionalmente atendidas en el entorno sociofamiliar** por parte de las mujeres (modelo de bienestar mediterráneo o familista).

2. Objeto.

Regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

3. Definiciones.

a. Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD).

Las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, orientarse, entender y ejecutar tareas sencillas (...).

b. Autonomía.

Capacidad de controlar, afirmar y tomar, por iniciativa propia, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias individuales, así como de desarrollar las ABVD.

c. Dependencia.

Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad y ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las ABVD.

4. Principios.

1. **Carácter público** de las prestaciones del SAAD.
2. **Universalidad** en el acceso a todas las prestaciones y servicios.
3. **Atención integral** (total) e **integrada** (coordinada, conjunta, en la comunidad...).
4. **Transversalidad** de las políticas.
5. **Valoración equitativa**.

-
- 6. Personalización de las atenciones.**
 - 7. Prevención, rehabilitación, estímulo social y mental.**
 - 8. Permanencia de las personas dependientes en su entorno.**
 - 9. Calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios.**
 - 10. Participación.**

5. Titulares de derechos.

1. Los españoles y españolas que:

- Se encuentren en situación de dependencia.
- Residan en el territorio español y lo hayan hecho durante 5 años (2 inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud).

2. Las personas extranjeras que reúnan los requisitos anteriores y, en el caso de que carezcan de nacionalidad, se regirán por lo establecido en la ley 4/2000, en los tratados internacionales, en las leyes del menor y en los convenios con los países de origen.

3. Se establecen medidas a favor de los españoles emigrantes que retornan.

6. Niveles de protección.

1. Nivel de protección mínimo, establecido y garantizado por la AGE:

- Competencia exclusiva de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho y regular las **condiciones básicas del sistema** (creación del SAAD).

6. Niveles de protección.

2. Nivel de protección acordado entre AGE y las CCAA, a través de convenios:

- Para la coordinación y cooperación en el establecimiento de las condiciones, se crea el **Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**.

6. Niveles de protección.

3. Nivel adicional de protección, que puede ser establecido por las CCAA.

LEY DE LA DEPENDENCIA

CRÉDITOS DE LA AGE ASIGNADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL ACORDADO		NIVEL MÍNIMO + NIVEL ACORDADO	GASTO CERTIFICADO EN DEPENDENCIA ⁽¹⁾	
	IMPORTE ABONADO	CUANTÍA A REPARTIR	CUANTÍA ASIGNADA	ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTE	IMPORTE ABONADO	% sobre el gasto dependencia
2007	- €	220.000.000 €	17.800.170,00 €	8,09%	17.800.170,00 €	-
2008	32.545.069,10 €	241.019.460 €	20.134.893,00 €	8,35%	52.679.962,10 €	-
2009	99.898.790,29 €	283.197.420 €	22.289.480,00 €	7,87%	122.188.270,29 €	-
2010	111.865.896,43 €	283.197.420 €	22.639.331,00 €	7,99%	134.505.227,43 €	-
2011	86.485.401,61 €	283.197.420 €	22.535.200,00 €	7,96%	109.020.601,61 €	-
2012	103.176.153,89 €	-	-	-	103.176.153,89 €	22,04%
2013	86.786.099,76 €	-	-	-	86.786.099,76 €	17,70%
2014	89.678.069,78 €	-	-	-	89.678.069,78 €	18,53%
2015	95.083.629,10 €	-	-	-	95.083.629,10 €	19,09%
2016	104.716.005,17 €	-	-	-	104.716.005,17 €	19,59%
2017	117.163.436,80 €	-	-	-	117.163.436,80 €	20,71%
2018	134.569.306,02 €	-	-	-	134.569.306,02 €	23,65%
2019	137.274.039,39 €	-	-	-	137.274.039,39 €	21,89%
2020	138.718.683,83 €	-	-	-	138.718.683,83 €	20,12%
2021	160.574.695,60 €	-	-	-	190.886.140,50 €	27,16%
2022** hasta nov 2022	194.012.453,48 €	283.197.420 €	30.311.444,90 €	10,70%	240.688.745,65 €	-
TOTALES:	1.692.547.730,25 €	483.197.420 €	182.386.811,07 €		1.874.934.541,32 €	5.629.294.472,00 €

*Datos de 2022 provisionales

Cantidad de nivel acordado de 2022 aprobado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGÉ para el año 2022. El MCI para el reparto entre CCAA está en proceso

⁽¹⁾ El certificado anual del gasto en dependencia de las CCAA se recoge desde el año 2012, según lo establecido en el Real Decreto 1050/2013, y se remite por las CCAA una vez finalizado el ejercicio.

FONDO ESPECIAL DEL ESTADO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO (PLAN E)

AÑO	CUANTÍA A REPARTIR	ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTE	CUANTÍA ASIGNADA	Inversiones	Gastos Corrientes
2009	400.000.000 €	7,41%	29.649.850 €	19.272.403 €	10.377.447 €

Total transferencias AGE

1.596.009.925,23 €

7. Recursos: prestaciones y servicios.



7.1. Carácter.

Los recursos del SAAD están orientados a la consecución de una **mejor calidad de vida y mayor autonomía personal**, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, en función de los siguientes **objetivos**:

- **Facilitar la vida autónoma en el medio habitual**, todo el tiempo que se desee y sea posible.
- **Proporcionar un trato digno** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, facilitando la **incorporación activa en la vida de la comunidad**.

7.2. Naturaleza.

Los recursos incluidos en el SAAD tienen la naturaleza de **servicios y prestaciones económicas**, orientadas a la promoción de la autonomía personal y a la atención de necesidades de las personas con dificultades para la realización de ABVD.

8. Catálogo de servicios y prestaciones económicas.



8.1. Servicios.

Los siguientes servicios tienen carácter prioritario y han de ser prestados a través de la oferta pública de la red de servicios sociales por las respectivas CCAA, mediante centros y servicios públicos o privados concertados, debidamente acreditados:

1. **Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.**
2. **Servicio de teleasistencia.**
3. **Servicio de ayuda a domicilio (hogar y cuidados personales).**
4. **Servicio de centro de día y de noche.**
5. **Servicio de atención residencial.**

8.2. Prestaciones económicas.

De no ser posible la atención mediante algún servicio público o concertado, se habilitarán prestaciones económicas para **contribuir a la adquisición de servicios** incluidos en el PIA:

1. **Prestación económica vinculada.**
2. **Prestación económica de cuidados en el entorno familiar.**
3. **Prestación económica de asistencia personal.**

9. Régimen de compatibilidad/ incompatibilidad.

9.1. Las prestaciones económicas.

Serán incompatibles entre sí y con los servicios (ayuda a domicilio, centro de día y de noche, servicios residenciales), a excepción de los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, promoción de la autonomía personal y teleasistencia.

9.2. Los servicios.

Son incompatibles entre sí, a excepción de la teleasistencia, que será compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio y centro de día y noche.

9.3. Excepcionalmente....

- **Se podrán ampliar las compatibilidades para facilitar la permanencia en el domicilio de la persona en situación de dependencia, de tal forma que la suma de las prestaciones no sea superior (en conjunto) a las intensidades máximas reconocidas para su grado de dependencia, considerándose como un único recurso.**
- **Las CCAA podrán establecer un régimen propio de compatibilidades con cargo al nivel adicional de protección.**

10. Grados de dependencia.

Grado 1. Dependencia moderada.

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD, al menos una vez al día, o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado 2. Dependencia severa.

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD, dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador, o tiene **necesidades de apoyo extenso** para su autonomía personal.

Grado 3. Gran dependencia.

Cuando la persona necesita ayuda para realizar las ABVD, varias veces al día, y por su pérdida “total” de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona, o tiene necesidades de **apoyo generalizado** para su autonomía personal.

	GRADO I: DEPENDENCIA MODERADA.	GRADO II: DEPENDENCIA SEVERA.	GRADO III: GRAN DEPENDENCIA.
Necesidad de ayuda para realizar las ABVD.	Al menos 1 vez al día.	2 o 3 veces al día.	Varias veces al día.
Necesidad de apoyo de otra persona para su autonomía personal.	Intermitente o limitado.	Extenso, aunque no permanente.	Indispensable, continuo y generalizado.

11. Valoración y reconocimiento del derecho.



11.1. Valoración de la situación de dependencia.

Las CCAA determinarán los **órganos de valoración de la dependencia**, que emitirán un dictamen sobre el grado y los cuidados que la persona pueda requerir. Deberán constituirse en base a **criterios comunes** y habrán de tener un **carácter público**.

11.1.1. Baremo para la Valoración de la Dependencia.

- Para valorar el grado de dependencia se aplicará el Baremo para la Valoración de la Dependencia (BVD), **acordado a nivel estatal como instrumento exclusivo**.
- Está regulado por el **Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero**, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- A través del BVD se valorará la **capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las ABVD**, así como las necesidades de apoyo y supervisión para su realización.

11.1.2. Otros elementos de la valoración.

La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes **informes médicos** sobre la salud de la persona (escala Barthel, entre otros), y sobre el **entorno en el que vive**, considerando las ayudas técnicas, órtesis, prótesis, etc. que le hayan sido prescritas.

11.2. Reconocimiento del derecho.

- Se iniciará a **instancia de la persona que pueda ser dependiente o su representante**.
- El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará **mediante resolución de la CCAA** de residencia y tendrá validez en todo el Estado.
- La resolución **determinará los servicios o prestaciones** que correspondan al solicitante según el grado de dependencia.
- Los Servicios Sociales Públicos elaborarán un **Proyecto Individualizado de Atención (PIA)** en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades, de entre los servicios y prestaciones previstos en la resolución de grado, decididas con la participación del beneficiario, familia o entidad representante.

11.3. Revisión del grado de dependencia.

El grado de dependencia será revisable a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por parte de las administraciones públicas competentes cuando:

- **Se produzca una mejora o empeoramiento de la situación de dependencia.**
- **Se produzca un error de diagnóstico o en la aplicación del BVD.**

11.4. Revisión del PIA.

- Las prestaciones serán **modificadas o extinguidas** cuando se produzca una **variación en los requisitos** establecidos para su reconocimiento, o por el **incumplimiento de las obligaciones**.
- El PIA podrá ser revisado a **instancias del interesado** o sus representantes legales, **de oficio** por las administraciones públicas competentes o **con motivo del cambio de residencia** a otra CCAA.

12. Financiación del sistema:

- Habrá de ser **suficiente** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las Administraciones Públicas.
- Se trata de una **financiación compartida entre el Estado y las CCAA**, debiendo ser la financiación aportada por éstas igual o superior a la de la AGE.
- Se contempla la **participación de los beneficiarios en el coste de los servicios (copago)**, en función del tipo y coste de estos, del grado de dependencia y de la capacidad económica personal.
- Ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del sistema por no disponer de recursos económicos.

13. Evolución de la Ley 39/2006.



Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Publicación: BOE N°299, 15/12/2006.

Entrada en vigor: 1/1/2007.

Modificaciones: 24/05/2010, 31/12/2011, 30/06/2012, 14/07/2012, 28/12/2012, 26/12/2013, 30/12/2014, 29/07/2015, 30/10/2015, 28/06/2017.

Última actualización publicada: 04/07/2018.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990&p=20180704&tn=6#tabs>

Regulación de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. *** Actualmente en trámite de consulta pública sobre un nuevo Real Decreto que modificará el RD 1051/2013, impulsado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030***

BOE N°313, de 31 de diciembre de 2013.

Desarrollado (en algunos aspectos): Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

Real Decreto- Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- El derecho de acceso a las prestaciones correspondientes se generará a partir de la resolución en la que se reconozca la concreta prestación.
- Plazo para resolver solicitudes de 6 meses desde su presentación.

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

Real Decreto- Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas vigentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- Se modifica el calendario de aplicación de la Ley, teniendo derecho a prestaciones y servicios:
 - 2007: los valorados en el grado 3 (Nivel I y II)
 - y 2009: los valorados en el Grado 2 Nivel II.
 - 2009 y 2010: los valorados en el Grado 2 Nivel I.
 - 2011 y desde el 1/1/2013: los valorados en el Grado 1 Nivel II.
 - Desde 1/1/2014: los valorados en el Grado I Nivel I.

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

Real Decreto- Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- El derecho de acceso a las prestaciones correspondientes se generará a partir de la resolución en la que se reconozca la concreta prestación.
- Plazo para resolver solicitudes de 6 meses desde su presentación.

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

Real Decreto- Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.	<p>Se modifican diversos artículos de la Ley y se implantan medidas de ahorro del gasto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se suprimen los niveles dentro de cada grado de dependencia.- Se retrasa el calendario para atender a personas con Grado I de dependencia hasta el 1 de Julio de 2015.- Supresión de la retroactividad de las PECEF que no se hubieran comenzado a recibir.- Mantiene el régimen de convenios especiales con la Seguridad Social para los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, pero habrán de ser estos quienes se hagan cargo de las cotizaciones.- Se reduce la financiación estatal del nivel mínimo, en una media del 13%.- Disminución de las intensidades horarias de los servicios del catálogo.
--	--

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

<p>Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del SAAD.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Se disminuye la intensidad de los servicios y establece incompatibilidades.
<p>Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Establece la regulación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, así como los criterios de su asignación y la forma y procedimiento de su abono a las comunidades autónomas.

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el R.D. 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- **Se establecen como servicios de promoción de la autonomía** los de habilitación y terapia ocupacional, atención temprana, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual y de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.
- Establece las intensidades mínimas del servicio de promoción de la autonomía personal (y sus categorías) para los grados 2 y 3 de dependencia.

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

**Real Decreto-ley 6/2019,
de 1 de marzo, de medidas
urgentes para garantía de
la igualdad de trato y de
oportunidades entre
mujeres y hombres en el
empleo y la ocupación.**

- Recupera el derecho de los/as cuidadores/as no profesionales de las personas en situación de dependencia de acogerse al convenio especial por el que, **de manera gratuita**, cotizarán en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la AGE la totalidad de los costes.

Modificaciones operativas más relevantes tras la entrada en vigor:

Real Decreto 1057/2021, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de personas en situación de dependencia.

- Posibilita a las personas que interrumpen una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia, para prestar cuidados de carácter no profesional a una persona en situación de dependencia, a mantener la base de cotización del último ejercicio de actividad laboral (siempre que resulte superior al mínimo del Régimen General), siendo a su cargo directo el coste del incremento de cotización.

Últimas promulgaciones y medidas relevantes para el TS.

- **Componente 22 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Igualdad e Inclusión (junio 2021).
- Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el **Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- **Hoja de Ruta de la Estrategia Estatal de Cuidados** (octubre 2022).
- Denominador común e importancia para la ASP.

3. El Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia en Castilla y León.

Asignatura: Trabajo Social y Atención Social Primaria

Curso: 2022/2023

Profesor: Álvaro Elices Acero

e-mail: alvaro.elices@uva.es

0. Normativa de referencia.

- ORDEN FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- ORDEN FAM/2/2022, de 4 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

0. Normativa de referencia:

- **Orden FAM/6/2018, de 11 de enero**, por la que se regulan las prestaciones el sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
- **ORDEN FAM/1/2022, de 4 de enero**, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
- **ORDEN FAM/13/2023, de 11 de enero**, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

1. Procedimiento.

Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, modificada por Orden FAM/2/2022, de 4 de enero.

1.1. Iniciación del procedimiento y solicitud.

- A **solicitud de la persona interesada** (o representante legal).
- Solicitud **disponible en sede electrónica**, o entregada **físicamente** por Trabajadora Social.
- **Presentación electrónica** o en cualquier oficina de asistencia en materia de **registros** (preferentemente, GTSS*).
- Instrucción y tramitación del procedimiento: **GTSS de la provincia** a la que corresponda el municipio de la solicitud.

1.2. Documentación.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- **Copia del DNI del interesado y/o representante** (junto con documento acreditativo de la representación). Puede ser consultado previa autorización.
 - Menores que carezcan de DNI: libro de familia.
 - Persona sin nacionalidad española: tarjeta acreditativa de la condición de residente.
- **Informe sobre las condiciones de salud**, emitido en modelo normalizado y suscrito por profesional sanitario. Índice Barthel.
- **Documentación acreditativa de la capacidad económica** de la persona interesada (acreditación de pensiones y prestaciones, declaración IRPF, certificado catastral de bienes inmuebles, declaración responsable de disposiciones patrimoniales, acreditación de ingresos obtenidos por descendientes menores de 25 años, otros.). Puede ser consultado.

-
- **Certificado de empadronamiento** en un municipio de Castilla y León. Puede ser consultado.
 - **Documentación que acredite la residencia** de la persona interesada en el territorio español.
 - No será necesaria esta acreditación cuando se indique en la solicitud los municipios en los que ha estado empadronada en los últimos 5 años y autorice a la administración a verificar la información.

*El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá solicitar la subsanación de datos faltantes.

1.3. Aplicación del instrumento de valoración e informe de resultados.

1. La aplicación técnica del instrumento de valoración será **realizada por profesionales del área social o sanitaria** específicamente formados, conforme a los siguientes criterios:

- **Cuando la persona resida en su domicilio, la valoración será encomendada a una trabajadora social del CEAS correspondiente al domicilio (Servicios Sociales Básicos, Atención Social Primaria).**
- **Cuando la persona se encuentre en un recurso residencial, la valoración será encomendada a un profesional de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y si la titularidad y gestión del recurso corresponde a una entidad local, por un profesional de ésta.**
- **Cuando la persona tenga menos de 3 años, la valoración será realizada por profesionales del programa de atención temprana, utilizando una versión adaptada del instrumento (**).**

- 
2. Para la aplicación técnica del instrumento de valoración se podrá contar con la **colaboración de los profesionales del sistema público de salud**.
 3. El profesional encargado de la valoración podrá recabar **información adicional** sobre la **situación personal, familiar y social** de la persona para la correcta valoración.
 4. El profesional deberá elaborar un **informe con los resultados de la aplicación del instrumento** en el plazo máximo de 30 días desde ésta.
 5. También habrá de incorporar al expediente un **informe social sobre las necesidades sociales del interesado**, cuando hayan de ser tenidas en cuenta para la valoración de la situación (Trabajadora Social, profesional de la GTSS o EELL, en función del caso).

1.4. Dictamen técnico.

- En el plazo de 15 días tras los hitos anteriores (inicio y tramitación del procedimiento, valoración...), se emitirá un **dictamen técnico** (suscrito por técnico de la GTSS y profesional de la EELL competente en materia de Servicios Sociales, cuando la persona no viva en una residencia de titularidad regional, en cuyo caso serán 2 técnicos de GTSS), en el que figure el **grado de dependencia y los cuidados que la persona pueda requerir**.

1.5. Propuesta de resolución.

- El órgano instructor (GTSS) formulará una propuesta de resolución conforme al dictamen técnico, y comprenderá la valoración de la situación de dependencia, el grado y la determinación de los servicios o prestaciones que puedan corresponder al interesado.

1.6. Resolución.

- A la vista de la propuesta formulada, el titular de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León dictará una **resolución motivada**.
- **Determinará el grado y los servicios y prestaciones que corresponden al solicitante, así como su intensidad** (en función del grado, capacidad económica, etc.).
- **El plazo máximo para dictar resolución será de 3 meses** desde la fecha de entrada de la solicitud (a partir de enero de 2020). Anteriormente, eran 6 meses.

1.7. Tramitación prioritaria (introducida ORDEN FAM/2/2022).

Podrá alterarse (agilizarse) el procedimiento general en la siguiente **casuística**:

- Existe una valoración técnica de la **situación de urgencia social o especial vulnerabilidad de la persona solicitante**, por causas sobrevenidas o falta de apoyos, que puede derivar en una situación de desamparo o riesgo grave para su integridad física o psíquica.
- Para el acceso a plazas residenciales en “**unidades de convalecencia sociosanitaria**” de carácter público, y a la prestación posterior que corresponda tras el alta.
- Cuando se requiera de **atención urgente mediante recursos del SAAD** por parte de personas que participen en **proyectos innovadores de la CCAA** para la atención integral en cuidados paliativos.
- Cuando la CCAA deba prestar de modo urgente apoyos a **personas con discapacidad que carezcan de guardador de hecho** (art. 253 CC).

2. Avances más recientes en el SAAD de Castilla y León.

ORDEN FAM/6/2018, de 11 de enero, modificada por ORDEN FAM/1/2022, de 4 de enero y ORDEN FAM/13/2023, de 11 de enero.

2.1. Avances de la ORDEN FAM 6/2018, de 11 de enero.

- Exceptuación del requisito de residencia y empadronamiento para personas tuteladas y en casos excepcionales en los que el recurso más adecuado se encuentre fuera de la CCAA.
- Potenciación de los servicios profesionales.
- Mejora en el régimen de compatibilidades y ampliación de la duración de la ayuda económica para descanso del cuidador, de 15 días a 30.
- Sustitución del IPREM (Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples) por uno propio más favorable para los beneficiarios en el cálculo de las prestaciones.

-
- **Reducción del plazo de resolución del procedimiento desde el nivel de protección adicional de la CCAA:**
 - 5 meses para solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2018.
 - 4 meses a partir del 1 de enero de 2019.
 - **3 meses a partir del 1 de enero de 2020.**
 - Actualmente 2 meses con relación a la efectividad de las prestaciones si no se ha producido resolución. Tener en cuenta que la normativa estatal prevé 6 meses.

2.2. Avances de la ORDEN FAM/1/2022, de 4 de enero.

Modifica la ORDEN FAM/6/2018, con los objetivos principales de:

1. **Incremento de las prestaciones económicas** destinadas a la adquisición de servicios profesionales y de cuidados en el entorno familiar.
2. **Ampliación del catálogo de prestaciones compatibles**, eliminando el requisito de ser mayor de 18 años para poder recibir un servicio público de intensidad reducida, compatible con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

2.3. Avances de la ORDEN FAM/13/2023, de 11 de enero.

Modifica la ORDEN FAM/6/2018, con los objetivos de:

- **Agilizar procedimientos** (por ejemplo, procedimientos de revisión, eximir a usuarios de presentar facturas, evitar reintegro de pagos indebidos mediante suspensión del pago, permitir que solicitudes de revisión conjunta de grado y cambio de cuidador se tramiten y resuelvan en un único procedimiento, etc.)
- **Mejorar la compatibilidad de servicios:** personas mayores de 65 años con discapacidad, usuarias habituales de un centro de día, que por razones sobrevenidas han de acceder a un servicio completo de atención residencial. Justificada la necesidad técnicamente de continuar recibiendo el mismo servicio de centro de día, se podrá conceder la compatibilidad con el servicio residencial.

-
- **Mejorar la eficacia y eficiencia**, a través de medidas como eliminar el cómputo por días (parte de la legislación nacional) y utilizar únicamente el cómputo por meses, procedimientos de oficio por parte de la administración para la modificación de prestaciones que produzcan los mismos efectos que la solicitud de la persona interesada, etc.
 - **Mantener la capacidad adquisitiva** de las personas beneficiarias, incrementando el importe de las prestaciones económicas, entre el 10 y el 12% con respecto al año anterior.

3. Estructuración del SAAD en Castilla y León.

ORDEN FAM/6/2018, de 11 de enero, modificada por ORDEN FAM/1/2022, de 4 de enero y ORDEN FAM/13/2023, de 11 de enero.

Contenido.

1. Objeto.
2. Titulares de derechos y obligaciones.
3. Servicios.
4. Prestaciones económicas.
5. Especial mención:
Asistencia Personal y
PECEF.
6. Régimen de
compatibilidad e
incompatibilidad.

3.1. Objeto.

Regular la intensidad de protección de los servicios que forman parte del catálogo de servicios del SAAD, el régimen aplicable a las prestaciones económicas (y criterios de valoración de la capacidad económica), y determinadas medidas de apoyo a personas cuidadoras.

3.2. Titulares de derechos.

Serán titulares de derechos las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados y que cumplan con el resto de requisitos.

Excepcionalmente:

- Los menores adoptados que no cumplan alguno de los requisitos de residencia y empadronamiento.
- Los menores tutelados por la CCAA que se encuentren en situación de acogimiento familiar.

3.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- **Facilitar la información y datos necesarios para tramitar el procedimiento.**
- **Comunicar cualquier variación en las circunstancias que pueda afectar al derecho, contenido o intensidad de las prestaciones (30 días).**
- **Destinar las prestaciones económicas al fin planteado y justificarlo.**
- **Facilitar el seguimiento de las prestaciones por parte de la administración.**
- **Solicitar las prestaciones deanáloga naturaleza para las que puedan tener derecho.**
- **Reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.** Con la ORDEN FAM/13/2023, se habilita a suspender el pago cautelarmente para evitar el reintegro.

3.3. Servicios.



1. Servicio de Prevención de las Situaciones de Dependencia.

Objetivo: prevenir o retrasar el agravamiento de la situación de dependencia, incluyendo dicha atención en los programas de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y atención residencial.

Actuaciones (entre otras):

- Detección proactiva de situaciones de riesgo.
- Proporcionar pautas de autocuidado.
- Avisar de alertas a profesionales o familiares.
- Garantizar una alimentación saludable.
- Controlar la medicación.

2. Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Tienen por finalidad **desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las ABVD**. Incluye:

- Habilitación y terapia ocupacional.
- Atención temprana.
- Estimulación cognitiva.
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- Apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales.

3. Servicio de teleasistencia.

Permite a las personas usuarias, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, disponer de un **servicio de atención permanente, las 24 horas del día y todos los días del año**, a través de personas específicamente preparadas:

- para **atender situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento en el ámbito de la vivienda (teleasistencia básica)**.
- para atender las situaciones anteriores, tanto dentro como fuera del domicilio, y **además un contacto directo y habitual con la persona usuaria**, interconexión con servicios de información y profesionales sanitarios y sociales (**teleasistencia avanzada**).

Con carácter general tiene la condición de **prestación complementaria al resto de prestaciones del sistema.**

- El Plan de Choque en Dependencia (2021) planteó la teleasistencia avanzada como derecho subjetivo, aunque todavía no se ha materializado por completo según la ADYGSS.

4. Servicio de Ayuda a Domicilio.

Consiste en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de **atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio.**

Comprende:

- La atención personal en la realización de las ABVD.
- La atención de las necesidades domésticas.

GRADO	Nº HORAS
Grado I	15- 29
Grado II	30- 54
Grado III	55- 90

5. Servicio de centro de día y de noche.

Ofrece una **atención integral** durante el periodo diurno o nocturno, con el objetivo de **mejorar o mantener la autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores**. Cubren, desde un enfoque biopsicosocial, las **necesidades** de:

- *asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.*

Los centros de día deberán ofrecer atención especializada de acuerdo con la edad y las necesidades de cuidados de las personas, en función de su grado.

6. Servicio de atención residencial.

Ofrece una **atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales** públicos o privados acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado e intensidad de cuidados que precisa la persona.

- Puede tener **carácter permanente** (cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona) o **temporal** (estancias temporales de convalecencia, vacaciones, fines de semana, enfermedades, periodos de descanso de cuidadores no profesionales).

Incluye:

- Residencias para personas mayores.
- Viviendas para personas mayores
- Residencias y viviendas para personas con discapacidad.
- Cualquier otro servicio deanáloga naturaleza, debidamente acreditado.

3.4. Prestaciones económicas.

1. Prestación Vinculada al Servicio (PVS).

Prestación monetaria periódica para la adquisición de un servicio incluido en el PIA **cuando no sea posible el acceso al servicio prestado por los centros públicos de la CCAA, las entidades locales, los centros de referencia estatal o por centros privados concertados.**

Los **requisitos** de acceso son:

- Tener reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados.
- Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León (a excepción de las personas tuteladas por la CCAA).

-
- Todos los centros y servicios a los que se acceda deberán estar **debidamente acreditados**.
 - En el caso del servicio de **atención residencial**, la prestación sólo podrá ser destinada a la **adquisición de este servicio prestado por centros ubicados en CyL**.
 - En otro caso, los beneficiarios de esta prestación **podrán destinarla a la adquisición simultánea o sucesiva de los servicios incluidos en su PIA**, incluso en CCAA limítrofes para los servicios de promoción de la autonomía, centro de día y centro de noche (proximidad, accesibilidad, etc.).
 - Para recibir el primer pago, es **necesario presentar la factura de adquisición del servicio**, aunque se está trabajando para eximir este requisito.

*Montante variable en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

	Prestación Vinculada al Servicio	Doble Prestación Vinculada (PVS I + PVS II)	Prestación Vinculada compatible con CEF (menores 18 años)	Prestación Vinculada compatible con CEF (mayores 18 años)
GRADO 3	1065 €	2130 €	240 €	180 €
GRADO 2	870 €	1740 €	150 €	130 €
GRADO 1	450 €	900 €	100 €	70 €

Cuantías máximas PVS 2023.

2. Prestación de Asistencia Personal (PAP).

Destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma con relación a las ABVD.

Requisitos de la prestación:

- a. Tener reconocida la situación de dependencia.
- b. Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.

Modalidades de contratación:

a. **Mediante contrato con empresa o entidad privada debidamente acreditada:**

- Generalmente entidad del tercer sector.
- Es la entidad quien contrata y da de alta al Asistente, siendo mediadora entre las partes.
- Se debe respetar la libertad y autodeterminación de la persona, aunque la gestión recaiga en la entidad.

b. **Mediante contrato directo con el asistente personal:**

- La persona contrata al Asistente y lo da de alta en la Seguridad Social, firmando un contrato privado entre ambos.
- La contratación directa implica una relación jurídico-laboral entre persona con discapacidad y Asistente Personal.
- Plena autogestión y control por parte de la persona.

	Prestación de Asistencia Personal (PAP).
GRADO 3	1065 €
GRADO 2	870 €
GRADO 1	450 €

Cuantías máximas PAP 2023.

3.5. Especial mención: Asistencia Personal y PECEF.

La figura del Asistente Personal.



a. Orígenes:

- Surgimiento en torno al **Movimiento de Vida Independiente** (60` Universidad de Berkeley, USA).
 - Impulsado por la **acción grupal de personas con discapacidad.**
 - Lucha desde organizaciones civiles, universidades, asociaciones de veteranos de guerra, etc.
 - **Objetivo:** que las personas con discapacidad pudieran vivir y participar en la comunidad, evitando la institucionalización.
-

Nada sobre nosotros, sin nosotros.

Filosofía del movimiento de vida independiente (pilares):

1. Toda vida humana tiene el **mismo valor**.
 2. Todas las personas **son capaces de elegir y decidir**.
 3. Las personas con discapacidad **lo son por la respuesta de la sociedad a la diferencia** física, intelectual o sensorial, y tienen derecho a ejercer el control de sus vidas.
 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a la **plena participación en la sociedad**.
-

b. Movimiento de vida independiente en España:

- En el año 2001 se creó el **Foro de Vida Independiente**, con el objetivo de difundir en España la filosofía de Vida Independiente.
 - El Foro ha organizado congresos, desarrollado publicaciones, proyectos piloto de asistencia personal e incluso **colaborado en la articulación de la Ley 39/2006**.
 - En 2010, pasa a llamarse "Foro de Vida Independiente y Divertad": síntesis de dignidad y libertad en la diversidad.
 - **Comunidad virtual de reflexión filosófica y de lucha por los derechos de las personas con discapacidad** y la no discriminación.
-

c. El Asistente Personal.

- El asistente personal es una **persona que ayuda a otra a desarrollar su vida**, apoyando con la realización de las ABVD que, por su discapacidad, no puede realizar independientemente o le son muy costosas.
- Es una **figura laboral que posibilita a las personas con discapacidad una vida independiente**, al mismo tiempo que **fomenta su autodeterminación y autonomía personal**.
- La persona con discapacidad elige, contrata y despidie al asistente personal, debiendo éste respetar sus decisiones.

Principales funciones.

1. **Apoyo en las ABVD**: alimentación, aseo, vestido, toma de medicamentos, anotaciones, atender teléfono....
2. **Apoyo en las actividades relacionadas con la vida en el hogar**: limpieza, organización, uso de electrodomésticos, preparación de alimentos....
3. **Acompañamiento** en cualquier contexto de su vida.
4. **Desplazamientos**, en vehículo o transporte público.
5. **Apoyo en la comunicación**, a través de sistemas usuales o alternativos (lengua de signos, aumentativos de comunicación, etc.).
6. **Coordinación y planificación** del día a día y en el **apoyo a la toma de decisiones**.
7. Actividades relacionadas con la **sexualidad** (acompañamiento, preparación, etc.).

Perfil diverso: habilidades y competencias comunes.

- Respeto.
 - Escucha activa.
 - Habilidades sociales y comunicativas.
 - Empatía.
 - Flexibilidad.
 - Polivalencia.
 - Orientación al cliente y al servicio.
 - Habilidades de resolución de conflictos.
 - Paciencia.
 - Autocontrol.
 - Ética.
 - Responsabilidad y honradez.
- Iniciativa, activo pero no directivo.
 - Capacidad para estar en un segundo plano.
 - Capacidad para fomentar el desarrollo de la persona.
 - Amabilidad y cordialidad.
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Capacidad de indagación.
 - Altas expectativas sobre las capacidades de la persona.
 - Puntualidad.
 - Asertividad.
 - Confidencialidad.

Formación del Asistente Personal.

- **No existe una regulación firme** sobre formación específica.
- La Ley 39/2006 dispone que será una persona con conocimientos adecuados para el desempeño profesional.
- El **CERMI** (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad) realiza una **propuesta formativa de 50 horas, con base en 7 módulos**.
- Es una propuesta **flexible**, permitiendo a las entidades ofertantes la adaptación de contenidos para el perfil de usuarios (tipo de discapacidad).

Módulos:

1. Fundamentos de Vida Independiente. Proyectos de Vida.
2. La figura del Asistente Personal.
3. Introducción a los productos de apoyo y herramientas para la prevención.
4. La interacción social. Habilidades sociales y comunicativas. Empatía.
5. Relación profesional y confidencialidad.
6. Aspectos legales, éticos y jurídicos de la asistencia personal.
7. Primeros Auxilios.

Asistente Personal	Profesionales de atención
Se adapta a cualquier entorno y grupo de personas en que se encuentre.	Estas habilidades de adaptación no suelen ser necesarias .
Trabaja independientemente con la persona, salvo la intervención de terceros por razones técnicas.	Trabajan en un equipo multidisciplinar , participando cada profesional en su campo de acción.
Realizan cualquier función que surge de la cotidianidad, no están acotadas .	Las funciones están acotadas a ámbitos o contextos de intervención.
Es contratado directamente por la persona con discapacidad .	Son contratados por la entidad prestadora de servicios.
Está al servicio de la persona , que es quien decide y dirige sus apoyos.	Los horarios, actividades, etc. los decide la entidad .
Proporciona a la persona independencia , fomentando el cambio de rol (persona con discapacidad como jefe).	Se mantienen los roles de autoridad y dirección en cuanto a los apoyos prestados.

Diferencias con otras figuras profesionales.

3. Prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF).

Constituye una prestación económica mensual cuya finalidad es la de contribuir a la cobertura de gastos, como la adquisición de productos para el cuidado, mejora de la accesibilidad o análogos, derivados de la atención prestada en el domicilio a quien se encuentra en situación de dependencia por un familiar.

Tiene carácter excepcional dentro del catálogo de prestaciones y deberá estar incluida en el PIA.

a. Requisitos del cuidador no profesional.

Asume la responsabilidad de cuidado de la persona dependiente, pudiendo estar apoyada por otras personas.

- Mayor de edad y residencia legal en España.
- **No tener reconocida la situación de dependencia.**
- Contar con tiempo y capacidades físicas y psíquicas suficientes para el cuidado.
- **No ser cuidador de más de dos personas dependientes**, excepto si se trata de hijos menores de edad.
- Debe tener **conocimientos suficientes sobre las atenciones** que precisa la persona.

b. Requisitos compartidos.

- La persona cuidadora tendrá que ser **cónyuge o tener relación de parentesco hasta el tercer grado** con la persona dependiente, incluyéndose parejas de hecho, tutores y personas designadas en funciones de acogimiento.
- **Debe existir convivencia** entre persona dependiente y cuidadora, aunque si no es posible por las características del entorno, **podrá eximirse el requisito de parentesco y convivencia y ser un vecino residente en la misma localidad o colindante.**

b. Requisitos compartidos.

- La vivienda deberá tener unas **condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad**.
- Debe existir una **actitud favorable** hacia los cuidados en el entorno familiar.
- **La convivencia debe ser positiva.**

El profesional encargado de la valoración deberá emitir un pronunciamiento favorable sobre la adecuación de esta prestación para su inclusión en el PIA. Las condiciones de acceso serán acreditadas documentalmente y a través del informe social.

c. Seguimiento.

Se realizará anualmente, si no existen cambios sustanciales en las circunstancias. Tendrá como **objetivo garantizar la calidad de los cuidados, informar, orientar y asesorar a personas dependientes y cuidadores y prevenir situaciones de desatención**. Criterios:

- Mantenimiento de las **capacidades del cuidador**.
- **Tiempo dedicado** a los cuidados.
- Variaciones en los **apoyos al cuidado**.
- Modificación de la **situación de convivencia**.
- **Acciones formativas** de las personas cuidadoras.
- **Periodos de descanso** de las personas cuidadoras.
- **Valoración del bienestar** de las personas dependientes.

d. Documento de condiciones.

Se llevará a cabo cuando el profesional encargado del seguimiento detecte riesgos o situaciones que puedan suponer una merma significativa de la atención o un deterioro de la convivencia.

El profesional, de forma participada con la persona dependiente o su representante legal y la persona cuidadora, impulsará la suscripción de un documento que recoja las condiciones en las que se han de prestar los cuidados, debiendo ser cumplidas por las partes.

e. Ayuda para el descanso del cuidador.

El descanso del cuidador se procurará mediante la estancia temporal de las personas dependientes (con grado III) en centros públicos o concertados, aunque también en centros residenciales privados debidamente acreditados cuando no exista disponibilidad de los primeros.

	Prestación de Cuidados en el Entorno Familiar (CEF)	Prestación Vinculada compatible con CEF (menores 18 años)	Máximo total PVS y CEF menores de 18 años.	Prestación Vinculada compatible con CEF (mayores 18 años)	Máximo total PVS y CEF mayores de 18 años.
GRADO 3	432 €	240 €	672 €	180 €	612 €
GRADO 2	300 €	150 €	450 €	130 €	430 €
GRADO 1	170 €	100 €	270 €	70 €	240 €

Cuantías máximas PECEF 2023.

3.6. Régimen de compatibilidad e incompatibilidad.



4. El coordinador de caso.



4.1. Coordinador de caso.

Con carácter general,
profesional del Equipo de
Acción Social Básica.

- Designado para las personas con situación de dependencia reconocida al amparo de la Ley 39/2006.
- Que residan en su domicilio particular.
- Que reciban alguna de las prestaciones previstas en el catálogo de servicios.

4.2. Funciones del coordinador de caso.

- **Informar y orientar** sobre los **cuidados** destinados a las personas dependientes, así como de **pautas de autocuidado** y de los **recursos de apoyo al cuidador**.
- **Coordinar la provisión de prestaciones sociales** ante situaciones de cambios de prestación, cambios de cuidador, cambios de domicilio o el inicio y fin de hospitalizaciones.
- **Personalizar las prestaciones** para adecuarlas a las necesidades de la persona y a sus circunstancias sociofamiliares, en colaboración con el cuidador.

-
- **Promover y acordar con la persona dependiente, sus familiares y cuidadores, aquellas medidas que mejoren la calidad de los cuidados y ayuden a su bienestar**, especialmente en lo referido a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.
 - **Realizar seguimientos** de la suficiencia de los cuidados recibidos y la adecuación de las funciones del cuidador.
 - **Trasladar orientaciones oportunas en los seguimientos**, proponer los apoyos necesarios y, en su caso, la revisión del grado de dependencia y de las prestaciones reconocidas.